



035

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

TOLHUIN, 12 NOV 2021

VISTO el Expediente electrónico MJG-E- N° 66613-2021, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la contratación de una persona para prestar servicios en la Secretaria de Coordinación Tolhuin, perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete; por el término de tres (03) meses.

Que el requerimiento tiene como fundamento la necesidad de contar con una persona idónea que pueda realizar tareas y funciones, consistiendo las mismas en el desarrollo de tareas tanto administrativas como de gestión en todo lo relacionado al subsidio de "Llego el agua", en la Secretaría de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete

Que obra el formulario de cotización de la Sra. Beatriz Emiliana MARTINEZ, D.N.I. N° 33.478.858, por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 165.000,00), para cumplir funciones en el área de la Secretaria de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por el plazo de tres (03) meses.

Que dicha oferta resulta ajustada a las especificaciones y condiciones particulares plasmadas en la solicitud de cotización, en razón del requerimiento formulado.

Que de acuerdo al informe producido mediante Nota D.G.A.F. (S.C.T.) N° 144/2021, de fecha veinticinco (25) de octubre de 2021, la cual obra a orden N° 25, la autoridad competente eximio a la autorizada de la constitución de la garantía de adjudicación en razón de los antecedentes de los trabajos análogos, la naturaleza de las prestaciones convenidas y el carácter alimentario de los honorarios profesionales pautados, ello de acuerdo a los estipulado en el Anexo I. inciso d de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que se cuenta con las autorizaciones correspondientes, obrando partida presupuestaria

//...2

M.J.G.
JCV



035

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

para afrontar dicho en relación al formulario de cotización.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico del Ministerio de Jefatura de Gabinete, indicando la procedencia del trámite pretendido de conformidad a la normativa aplicable.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en el artículo 18°, inciso k), de la Ley Provincial N° 1015, Ley Provincial N° 1333/21, Decretos Provinciales N° 05/21, N° 674/11 y N° 417/20, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de los dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301, N° 1191; y los Decreto Provinciales N° 417/20, N° 313/20 y N° 47/20.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN TOLHUIN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 176/2021, correspondiente a la contratación de servicios de la Sra. Beatriz Emiliana MARTINEZ, D.N.I. N° 33.478.858, en relación a la contratación de una (01) persona para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Tolhuin, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, según Nota de Pedido N° 206/21, por el término de tres (03) meses y por el monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que se incorpora como Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Coordinación Tolhuin, a emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar a la Sra. Beatriz Emiliana MARTINEZ, D.N.I. N° 33.478.858,

///...3

M.J.G.
JCV



035

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1649/20 y Anexo I, inciso d), de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente será imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, servicios no personales, a la C.ju.O. 1.4.1, RAF 101, U.G.C. UC0432, U.G.G. UG0432, del ejercicio económico y financiero 2021.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

035

RESOLUCION S.C.T. N°

2021.-

M.J.G.
JCV



Miguel Ángel Leyes
Secretario Coordinación Folhuin
Jefatura de Gabinete Provincia
de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur



035

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I DE RESOLUCIÓN S.C.T. N° 035 /21.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín Tita, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte -----, constituyendo domicilio legal en -----, en adelante denominada "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus capacidades en las tareas que le sean designadas por parte de la Secretaría de Coordinación Tolhuin. -----

Las tareas a desarrollar serán: acercar respuesta, responder consultas, brindar soluciones y realizar un seguimiento de los ciudadanos de la Localidad de Tolhuin, que quieran acceder al Subsidio "Llego el agua". Asimismo, llevara a cabo la organización administrativa y archivo de la documentación, que guarde relación al subsidio, como así también llevar adelante tareas generales, encomendadas por la Secretaria de Coordinación.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ ----- (**PESOS** -----), el cual deberá ser depositado

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

035

...///2

por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° -----, Caja de Ahorro N° -----, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ ----- (**PESOS** -----). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda

///...3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de tres (03) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado y/o requerir de sus servicios en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personal*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente exonerada de toda responsabilidad por

///...4



035

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///4

reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DECIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DECIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ---- días del mes de ----- de 2021. -----

Miguel Angel Lloves
Secretario Coordinación Tolhuin
Jefatura de Gabinete Provincia
de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"